

ESCRITURA:

2016-1-01-07-PO



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

QUE OTORGA: BERNARDO JOSÉ VINTIMILLA MALO Y

LUCIA MARÍA VINTIMILLA MALO

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a dieciocho de julio del dos mil dieciséis, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Pública Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Bernardo José Vintimilla Malo y la Señora Lucia María Vintimilla Malo, los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar actos y contratos, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señora Notaria:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparece por una parte el Señor Bernardo José Vintimilla Malo y por

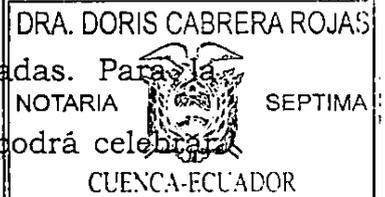
otra la Señora Lucia María Vintimilla Malo, los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar actos y contratos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los correspondientes Estatutos, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA: “Título I Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.

Artículo 1: Nombre y Domicilio.- Bajo la denominación “X2 SOLUTIONS S.A.”, se constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero.

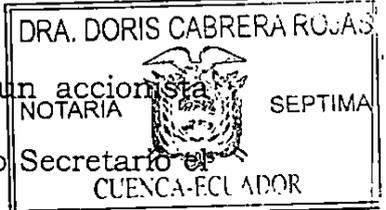
Artículo 2: Objeto Social.- La compañía se dedicará a todo tipo de actividades relacionadas con software, hardware y sistemas informáticos, entre ellas las siguientes: Desarrollo de software y sistemas informáticos, exportación de software, importación de sistemas informáticos y equipos de computación, coordinación de desarrollo de sistemas y software con otras empresas nacionales e internacionales, comercialización e intermediación de sistemas informáticos y software dentro y fuera del país, comercialización de equipos de computación y hardware, prestación de servicio técnico en



el área informática, entre otras actividades relacionadas. Para la realización completa de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, incluso realizar inversiones en otras compañías y sociedades. **Artículo 3: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía termina el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y cinco. Sin embargo, se podrá ampliar o restringir dicho plazo, o se podrá disolver la sociedad en forma anticipada, de conformidad con la Ley. **Título II Capital, Acciones y Accionistas. Artículo 4: Capital.**- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que estarán representadas por títulos correlativamente numerados, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista. Tales títulos tendrán las características formales señaladas en la Ley, y llevarán las firmas del Presidente de la compañía y del Gerente General. El incremento del capital suscrito y pagado se realizará por resolución de la Junta General, siguiendo para al efecto el procedimiento de Ley. **Artículo 5: Aumento de Capital.**- El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la Ley. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción al capital que posean. Para el efecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días a partir de dicha publicación, los accionistas no hicieren uso de su derecho, la Administración de la compañía podrá

libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas o a terceras personas. **Artículo 6: Transferencia de Acciones.**- Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración, y canje de títulos y acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos; pero si el accionista deseara que se dé publicidad al hecho por otros medios, además de los previstos en la Ley, el Gerente General procederá de acuerdo con lo requerido. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, o similares, serán de cuenta del accionista solicitante. **Artículo 7: Derechos y Obligaciones Accionistas.**- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en la Ley de Compañías. **Título III Administración y Representación de la Sociedad. Artículo 8: Administración de la Sociedad.**- La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en el presente estatuto o en la Ley. **Artículo 9: Representación Legal.**- La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia temporal, o impedimento de éste, al Presidente de la Compañía. **Capítulo I: De la Junta General Artículo 10: De la Junta General.**- La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía, estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. **Artículo 11: Sesiones de Junta General.**- La Junta General

Aldg
R.L.

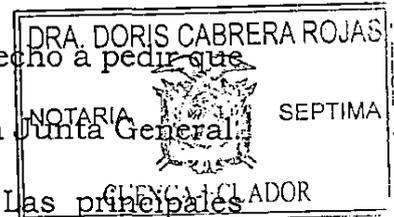


estará dirigida por el Presidente, a falta de éste por un accionista designado por los presentes en la reunión. Actuará como Gerente General, salvo que la Junta designe a otra persona como tal.

El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, y de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **Artículo 12: Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía, por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito; cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en el respectivo orden del día, anunciado en la convocatoria, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo 13: Formas de Convocar y Juntas Generales Universales.-** La convocatoria se efectuará obligatoriamente por un aviso de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Cuenca, con diez días de anticipación al fijado, cuando menos, y con indicación expresa de los asuntos a tratarse, además se deberá notificar por correo electrónico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. No obstante, la Junta General podrá sesionar en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para conocer cualquier asunto, sin

necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así lo acordaren todos los accionistas presentes o sus representantes, debiendo para el efecto, suscribir el acta bajo sanción de nulidad, demostrando así la aceptación unánime de la celebración de la Junta General Universal de Accionistas. **Artículo 14: Quorum.-** Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre representado por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se alcanzare el quórum exigido, se efectuará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada en la primera; y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran. **Artículo 15: Representación en Juntas.-** Los accionistas intervendrán en la Junta General con un voto por cada acción en proporción a su valor pagado, pudiendo concurrir personalmente o hacerse representar por una tercera persona, mediante carta poder dirigida en este sentido al Presidente o al Gerente General. La carta poder servirá solamente para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante general o permanente, deberá otorgar poder notarial, de conformidad con la Ley. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores o sus comisarios. **Artículo 16: Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se entenderá que la Junta

General ha negado la proposición, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General.



Artículo 17: Atribuciones de la Junta General Las principales

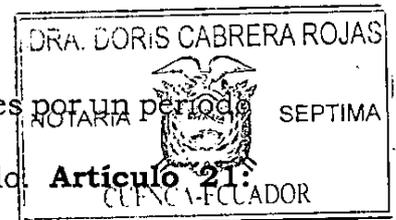
atribuciones de la Junta General son las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios; b.- Fijar la remuneración del Presidente, del Gerente General y de los Comisarios; c.- Conocer y aprobar el balance anual y los informes del Gerente General, de los Comisarios y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar las cuentas y dictar las resoluciones correspondientes; d.- Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los accionistas, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria; e.- Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; f.- Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomando las decisiones que juzgue convenientes; g.- Expedir los reglamentos que creyere del caso; h.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; i.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; j.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; k.- Resolver acerca del destino que debe darse a las utilidades. Las que se decida repartirlas, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al capital pagado por cada uno de ellos; l.- Interpretar los presentes estatutos; m.- Designar un Comisario Principal y un Suplente, a los Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera; n.- Vigilar el movimiento

económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier empleado y en cualquier momento; o.- Autorizar la venta, permuta, hipoteca u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; q.- Resolver sobre la creación de sucursales o agencias; y, r.- Todas las demás atribuciones que le competen privativamente por Ley. **Capítulo**

II Del Presidente de la Compañía y del Gerente General Artículo 18:

Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General entre los accionistas o fuera de ellos. Desempeñará sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones serán las siguientes: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b.- Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; c.- Autorizar con su firma, actas y títulos de acciones; d.- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o impedimento de este último, bastando para ello una comunicación escrita de éste; e.- Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo 19: Ausencia de Presidente.-** En caso de falta, ausencia temporal o impedimento del Presidente, le sustituirá el Gerente General. Si la falta fuere definitiva, la Junta General nombrará un nuevo Presidente para que concluya el período interrumpido. **Artículo 20: Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, que podrá ser o no accionista, ostenta la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección de sus operaciones y la administración interna de acuerdo a las disposiciones de la Ley y los Estatutos, con plenos

poderes. El Gerente General desempeñará sus funciones de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.



Atribuciones del Gerente General.- Las principales funciones, deberes y atribuciones del Gerente General son las siguientes: a.) Representar a la Sociedad, legal, judicial o extrajudicialmente, como su mandatario general, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Necesitará autorización de la Junta General, para contratos de compra, venta o enajenación de bienes inmuebles. b.) Administrar la Sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c.) Contratar y remover empleados y funcionarios, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades; d.) Actuar como Secretario en la Compañía y en las sesiones de Junta General; e.) Presentar a la Junta General y a los Comisarios, los informes y documentos que determina la Ley y los demás que le fueren requeridos; f.) Conferir poderes especiales para determinados negocios; g.) Redactar y suscribir las actas de Junta General; h.) Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado; i.) Tener a su cuidado el libro de acciones y accionistas y los de actas de Junta General y los demás libros sociales que establezca la normativa pertinente; j.) Certificar, acerca de las resoluciones de Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; k.) Nombrar los funcionarios que sean determinados en los

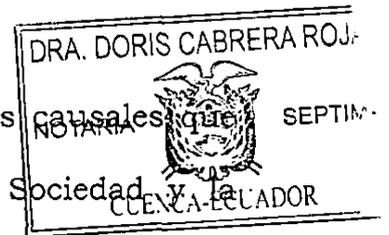
reglamentos o por la Junta General; l.) Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; m.) Dirigir los negocios de la Compañía; n.) Aprobar el cuadro de sueldos del personal; p.) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, q.) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre. **Artículo 22: Responsabilidades.-**

El Gerente General será responsable de la administración de la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades que en cada caso corresponde a los demás funcionarios y empleados. **Artículo 23:**

Ausencia del Gerente General.- En caso de ausencia, falta temporal, o impedimento del Gerente General le sustituirá el Presidente de la Compañía. Si la falta fuere definitiva, la Junta General nombrará un nuevo Gerente General para que concluya el período interrumpido.

Capítulo III: De los Comisarios. Artículo 24: Comisario.- La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los determinados en la Ley. **Artículo 25: Ausencia de**

Comisario.- En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el Gerente General llamará al suplente quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **Título IV De la Disolución y Liquidación. Artículo 26: De la Disolución.-**



La disolución de la Sociedad se perfeccionará por las causas que establece la Ley. El trámite de liquidación de la Sociedad y la designación del liquidador se realizará en conformidad con la Ley de Compañías. **CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los comparecientes bajo juramento declaran a) Que el capital se ha suscrito y pagado en la siguiente forma::

Nombre de la Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado
Bernardo José Vintimilla Malo	755,00	\$755,00
Lucía María Vintimilla Malo	\$245,00	\$245,00
TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00

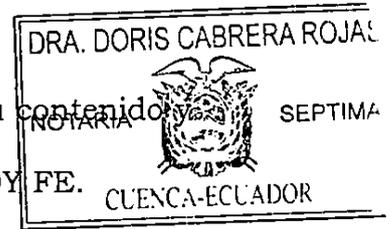
Los comparecientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento la correcta integración del capital que aportan, que el capital suscrito y pagado con el que se constituye esta compañía, es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, además declaran que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas.

b) Los comparecientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que ésta se encuentre legalmente constituida y tenga

personalidad jurídica. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 137 de la Ley de Compañías, reformado, para los períodos señalados en los artículos 18 y 20 del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la Señora Lucía María Vintimilla Malo y como Gerente General de la misma al Señor Bernardo José Vintimilla Malo. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Santiago Vega Malo para que a su nombre realice todos los trámites necesarios para la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Abogado Santiago Vega Malo, con matrícula número 01-2010-4 del Foro de Abogados del Ecuador. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los

comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'B' followed by several loops and a final flourish.

BERNARDO JOSÉ VINTIMILLA MALO

0102596024

Lucia Maria Vintimilla Malo

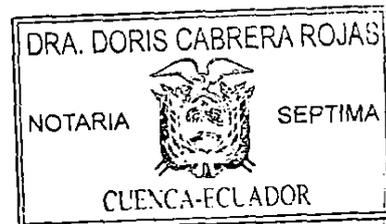
LUCIA MARÍA VINTIMILLA MALO

0102607444-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Doris Cabrera Rojas", written over a horizontal line.

LA NOTARIA

ENTHUSIAST
COMPLIMENTS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736841
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103170056 VEGA MALO SANTIAGO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: X2 SOLUTIONS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.01

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02

ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20

SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

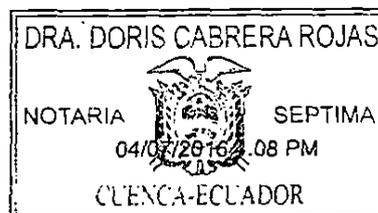
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

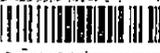
Doy Fe: Que la copia que antecede
en Una, es igual al documento que
fue exhibido para su constatación.
Cuenca a 18 de Julio de 2016
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

DRA. DORIS CASRERA ROJAS
NOTARIA  SEPTIMA
CUENCA-ECLADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Na. 010260777-7

CECUBLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA MALO
EUCIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARTIN BERNARDO
JERVES CUEVA



NOTARIA
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

CUENCA-ECUADOR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA JOHNNY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALO JUANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-17

DIRECCIÓN GENERAL

SIGNA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

010289602-4



CEBULET
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA MALO
BERNARDO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DOLORES
MORA CARPIO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y FORMACION ESTUDIANTE

333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VINTIMILLA JOHNNY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MALO JUANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2015-06-22

FECHA DE EXPIRACION 2025-06-22

SEPTIMA

180x 75 05 214 110

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0111- CÉDULA 0102896024

NÚMERO DE CERTIFICADO VINTIMILLA MALO BERNARDO JOSE

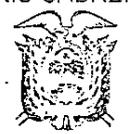
AZUAY PROVINCIA SUCRE CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONFIRMA Que la copia que antecede en
Una fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación
Cuenca, a 18 JUL 2016

Dora Dora
Dra. Dora Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS



NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR



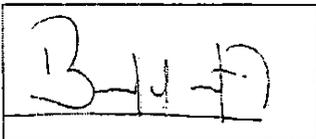
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0102896024
 Nombres del ciudadano: VINTIMILLA MALO BERNARDO JOSE
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE
 Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1975
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MORA CARPIO MARIA DOLORES
 Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 2007
 Nombres del padre: VINTIMILLA JOHNNY
 Nombres de la madre: MALO JUANA MARIA
 Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016
 Emisor: CÁRDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.18 12:59 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

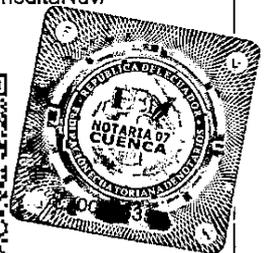
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO QUE
 CONFIERO ESTA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
 FIRMÓ Y SELLO EL MISMO DÍA DE
 SU CELEBRACIÓN.



1775091

Dra. Doris Cabrera Rojas
 NOTARIA SÉPTIMA DE CUENCA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0102607777

Nombres del ciudadano: VINTIMILLA MALO LUCIA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

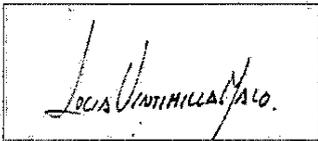
Cónyuge: JERVES CUEVA MARTIN BERNARDO

Fecha de Matrimonio: 11 DE MAYO DE 2012

Nombres del padre: VINTIMILLA JOHNNY

Nombres de la madre: MALO JUANA MARIA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 15:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-200-000025964



20160101007P02542

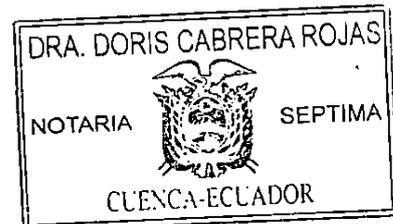
NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101007P02542						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2016, (11:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural.	VINTIMILLA MALO LUCIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102607777	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VINTIMILLA MALO BERNARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102896024	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


 NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA



HOJA
EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 8783

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6408
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	462
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEPTIMA /CUENCA /18/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	X2 SOLUTIONS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



